



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador | Sede
Ambato

CENTRO DE POSGRADOS

Tema:

**SEGURIDAD JURÍDICA EN LA CADUCIDAD DE LAS RESPONSABILIDADES
EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Magíster en
Derecho mención Gestión Pública**

Línea de investigación:

DERECHO PÚBLICO

Autor:

Erik Andrés Núñez Laje

Director:

Dr. Diego Gonzalo Coca Chanalata

Ambato – Ecuador

Abril 2024

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, **ERIK ANDRES NUÑEZ LAJE**, con cédula de ciudadanía **0603951963**, autor del trabajo de graduación intitulado: "SEGURIDAD JURÍDICA EN LA CADUCIDAD DE LAS RESPONSABILIDADES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO", previa la obtención del título profesional de **MAGÍSTER EN GESTIÓN PÚBLICA**, en el centro de **POSGRADOS**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entrar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Ambato, abril 2024


Erik Andrés Núñez Laje

CC. 0603951963

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Tema:

**SEGURIDAD JURÍDICA EN LA CADUCIDAD DE LAS RESPONSABILIDADES
EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

Línea de investigación:

DERECHO PÚBLICO

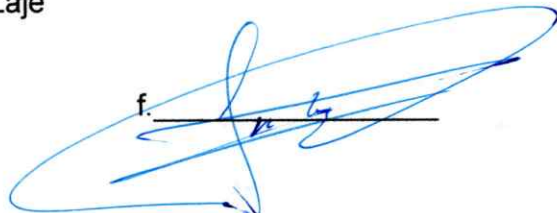
Autor:

Erik Andrés Núñez Laje

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

CC. 1803233780

CALIFICADOR

f. 

Eduardo Antonio Paredes Paredes, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f. 

Mentor Marcelo Meléndez Torres, Dr. Mg.

CALIFICADOR

f. 

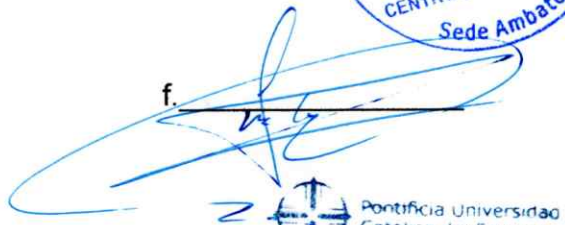

Teresa Milena Freire Aillón, Ing. Mg.

DIRECTORA CENTRO DE POSGRADOS

f. 


Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

f. 


Ambato – Ecuador

Abril 2024

**SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA**

DEDICATORIA

A mi padre, Oswaldo Bolívar Núñez García, por su gran esfuerzo y gran ejemplo incansable y más aún porque es y siempre será mi ejemplo a seguir.

Ab. Erik Andrés Nuñez Laje.

AGRADECIMIENTO

A mi querido Dios, por darme fuerzas y guiarme todos los días en el camino de esta hermosa vida.

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato, a la carrera de Derecho por la valiosa formación académica, personal y por abrirme las puertas de tan prestigiosa alma máter

A mi tutor, Dr. Diego Gonzalo Coca Chanalata, distinguido docente y excelente profesional del cual aprendí muchos conocimientos, lo admiro como profesional y le agradezco por su gentil colaboración y ayuda invaluable.

Ab. Erik Andrés Nuñez Laje

RESUMEN

La Contraloría General del Estado, al ser un organismo que conforma la función de Transparencia y Control Social, ejerce su potestad de control dentro del territorio ecuatoriano, tanto a entidades públicas como privadas que disponen de recursos públicos. La Contraloría determina responsabilidades civiles y administrativas, sin respetar el derecho constitucional a la seguridad jurídica. Esto se debe al incumplimiento por parte de los servidores sobre normativas correspondientes.

El estudio de la presente investigación tiene como objetivo evaluar el efecto de la caducidad en las responsabilidades emitidas por la Contraloría General del Estado, en concordancia con el Derecho Constitucional a la seguridad jurídica, para evitar vulneraciones al derecho constitucional. La metodología que se emplea es la siguiente: métodos de análisis - síntesis, los cuales, determinan los límites de la entidad controladora en razón de sus facultades, a partir del enfoque cualitativo que se utiliza para el análisis de vulneraciones en el derecho a la seguridad jurídica.

Palabras claves: caducidad, responsabilidades administrativas, civiles culposos, seguridad jurídica, auditoría.

ABSTRACT

The Office of the General State Comptroller, whose function is to supervise the normal functioning of Transparency and Social Control, executes its power of control within the Ecuadorian territory, both public and private entities that have public resources. The Comptroller's Office determines civil and administrative liabilities, without respecting the constitutional right to legal certainty. This is due to the non-compliance of its employees with the provisions of the corresponding regulations.

The purpose of this research study is to evaluate the effect of liabilities expiration issued by the General State Comptroller, in agreement with the constitutional right to legal certainty. Given the need to avoid violations to the constitutional right. The methodology used is as follows: methods of analysis - synthesis, which determine the limits of the controlling entity by reason of its powers, based on the qualitative approach used for the analysis of violations of the right to legal certainty.

Keywords: *expiration, administrative responsibilities, guilty civil, legal certainty.*

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	4
1.1. Derecho Constitucional a la seguridad Jurídica.	4
1.2. Mecanismos de aplicación, normativa, para la ejecución del derecho a la seguridad jurídica.	6
1.3. Caducidad y prescripción.....	10
1.4. Análisis de los factores que provocan caducidad en la facultad de la Contraloría General del Estado para determinar responsabilidades jurídicas	12
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	32
2.1. Técnica de investigación.....	33
2.2. Población de estudio.....	33
2.3. Estudio de los resultados obtenidos.....	34
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	46
CONCLUSIONES.....	49
RECOMENDACIONES	51
BIBLIOGRAFÍA	53

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se realizará un análisis de como la Contraloría General del Estado provoca la caducidad de sus auditorías, recordando que la Contraloría tiene como finalidad verificar el manejo de los recursos públicos o asignaciones del Presupuesto General del Estado para que sea ejecutado conforme lo determina las normas infra constitucionales, de manera que no exista un perjuicio para el Estado.

La primera ley relacionada con el funcionamiento y aparición de la Contraloría General del Estado data de fecha 2 de diciembre de 1927, como consecuencia del asesoramiento prestado al país por la Misión Kemmerer. La ley se denominó Ley Orgánica de hacienda, fue publicada en el RS, No. La Contraloría General de la Nación fue fundada en 16 de noviembre de 1927, con el propósito de generar un adecuado control fiscal, en el cual se pueda recopilar cuentas, así como también la construcción de la oficina central de la contabilidad Gubernamental.

(...) fue en la Constitución de 1929 y la misma menciona por primera vez a varias instituciones como órganos de control, tales como los ministerios y la Procuraduría General de la Nación; no se menciona específicamente a la Contraloría, pero habla en varios capítulos de la Contraloría General y de la Superintendencia de Bancos (Aguilar, 2007, pág. 98).

La Constitución de 1967, en el Título X, se puso en marcha la designación de "Contraloría General de la Nación" por "Contraloría General del Estado". Esta modificación, más que tangible, se ajustó a la urgencia de establecer una armonía entre las funciones institucionales y la definición del Estado como organización jurídica y política. Se creó un organismo que supervisa y maneja la hacienda pública.

En el año 1977, se emitió la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (LOAFYC), la cual fue publicada en el Registro Oficial 337, el 16 de mayo de ese año. Este cuerpo legal sustituyó a la Ley Orgánica de Hacienda Codificada. La Ley de Administración Federal de Servicios Públicos (LOAFYC) albergó las normas principales que regulan el funcionamiento y estructura de la Contraloría General del

Estado, y estableció un sistema en el cual se generaría un adecuado control de estado de los diversos recursos públicos que utilizan.

La Contraloría dejó de ser la oficina de contabilidad e intervención fiscal, para constituirse en un organismo de control superior de los recursos de cada una de las entidades del sector público, con la facultad de observar las operaciones financieras y administrativas de las entidades públicas o privadas que den un manejo a los diversos recursos gubernamentales por medio de la ejecución de un examen especial en base al desarrollo de auditorías financieras y operacionales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador, es necesario que exista un ente público regulador a la disposición de los recursos en esta área para el manejo económico del Estado en beneficio de los ciudadanos, garantizando la legalidad, responsabilidad financiera, transparencia, políticas de descentralización y la ética.

La Ley Orgánica de Contraloría General del Estado establece en su capítulo 5 sobre las determinaciones de responsabilidades. El Art. 39 del mismo cuerpo legal menciona sobre la potestad y competencia jurídica que posee la Contraloría para determinar responsabilidades administrativas, civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, para garantizar los derechos constitucionales del administrado. Al ser los Auditores las personas que ejercen sus servicios públicos deben someterse a lo estipulado en el Art. 228 de la Constitución, garantizando el debido proceso y el derecho a la seguridad jurídica.

El problema científico radica en la falta de garantía para la correcta aplicación de las normas por parte de las autoridades públicas, para balancear el poder del Estado. La Contraloría también posee obligaciones determinadas en la norma y al no cumplirlas se puede producir la caducidad del ejercicio para sancionar a un administrado, esto en las diferentes etapas sobre la determinación de responsabilidades, conforme al Art. 71, 72 de la Ley Orgánica de Contraloría.

De la misma manera la hipótesis de la presente investigación se establece de la siguiente manera: ¿si se aplica la norma de forma idónea se puede evitar la

caducidad en las responsabilidades emitidas por la Contraloría General del Estado para precautelar la seguridad jurídica?

El estudio centra su objetivo general, en evaluar el efecto de la caducidad en las responsabilidades emitidas por la Contraloría General del Estado, en concordancia con el derecho constitucional a la seguridad jurídica.

La presente investigación tiene como objetivos específicos analizar teóricamente mediante doctrina y legislación, las facultades que tiene la Contraloría General del Estado dentro del proceso de responsabilidades administrativas y civiles, en contra de los auditados; identificar los factores que inciden en la caducidad en los límites de las facultades que tiene la Contraloría General del Estado, dentro del proceso de responsabilidades administrativas y civiles, en contra de los auditados; determinar la posible vulneración a la seguridad jurídica por parte de la Contraloría General del Estado, frente a la caducidad en el proceso de responsabilidades administrativas y civiles.

La metodología emplea es el método de análisis – sintético, los cuales, determinan los límites de la entidad controladora en razón de sus facultades, a partir del enfoque cualitativo que se utiliza para el análisis de vulneraciones en el derecho a la seguridad jurídica.

Es justificable el tema de investigación por el alto grado de trascendencia por que mantiene la línea técnica jurídica que se pretende defender, esto es precautelar el debido proceso constitucional en lo referente a los tiempos para sustanciar procesos administrativos por parte del órgano rector, de esta manera se transparenta procedimientos legales y el correcto uso normativo en beneficio de la eficiente administración pública.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Derecho Constitucional a la seguridad Jurídica.

La Constitución de la República del Ecuador, al ser garantista, tiene diversos derechos que buscan propender el cumplimiento de lo estipulado dentro de la constitución y la legislación ecuatoriana, uno de los principales derechos es la Seguridad Jurídica. El Art. 82 de la Norma Suprema manifiesta lo siguiente: “El derecho a la seguridad jurídica se cimenta en la aplicación de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”, según lo establecido en la (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 41).

La Corte Constitucional ha manifestado que el Derecho a la Seguridad Jurídica comprende:

En general, del texto constitucional se desprende que el individuo debe contar con un ordenamiento jurídico previsible, claro, determinado, estable y coherente que admita poseer una noción lógica de las diversas reglas del juego las mismas que deben ser aplicadas. El cual debe ser estrictamente observado por los diferentes poderes públicos que genera certezas a los individuos sobre la situación jurídicas esta no será modificadas por procesos regulados los mismos que se encuentran establecidos por la autoridad competente la cual evitara que se desarrolle una arbitrariedad (p.41).

La seguridad jurídica es el respeto a la Constitución y las normas infra constitucionales, teniendo una armonía entre el cumplimiento de las normas por parte de la Contraloría y los servidores públicos; al conocer sobre lo que puede suceder en el ejercicio de las funciones y en caso de procedimientos administrativos es menester saber sobre la determinación de responsabilidades y reglas del juego para garantizar los derechos de las partes.

Varios tratadistas brindan un concepto generalizado de la magnitud que comprende la seguridad jurídica, amparados en este derecho se brinda certeza al ciudadano que el Estado se encargará de cumplir y hacer cumplir lo que establece la ley. El Dr. Gerardo Aguirre Vallejo afirma dentro de sus escritos lo siguiente:

Es la tutela y confianza de que el Estado respetará todos los derechos de sus administrados, el derecho a la libertad, a la propiedad privada, a la libertad de expresión, al debido proceso, entre otros, precisamente por la existencia de una norma pública previa que impone, permite o prohíbe, lo cual no debe únicamente adecuar su acción el poder público, sino que debe inexorablemente aplicarla (Aguirre, 2010, p.12)

De las definiciones antes anotadas es necesario destacar que los altos órganos de justicia como la Corte Interamericana de Derechos humanos, respecto de la seguridad jurídica, mencionan:

Para asegurarse de que la justicia funcione correctamente y proteger los derechos de las personas, los Estados deben establecer presupuestos y criterios para aceptar los recursos internos, judiciales o de cualquier otra área. Aunque esos recursos internos deben estar disponibles para el interesado y resolver de manera efectiva y fundada el asunto planteado, así como en cualquier caso, deben resolver de manera efectiva y efectiva el asunto planteado, además de proporcionar la reparación adecuada. (Caso Trabajadores Cesados del Congreso - Aguado Alfaro y otros - Vs. Perú. , 2006)

La Corte Constitucional del Ecuador, como máximo órgano de interpretación de la Constitución ha desarrollado diversos criterios respecto a la seguridad jurídica, mencionando lo siguiente:

Dentro del texto constitucional se llega a desprender que el los sujetos deben contar con un ordenamiento de tipo jurídico reversible, el cual sea estable, determinado, claro y coherente el cual permita poseer una noción lógica de las diversas normas del juego la cual deben ser aplicadas; las mismas que deben estar obligatoriamente observada por los diferentes poder públicos que generan una certeza a los sujetos en la cual sus situación jurídica no llegue a ser modificada más que por aquellos procedimientos establecidos previamente y por las autoridades competentes para evitar una arbitrariedad (Sentencia 1593 - 14 - EP/20, 2020).

Añadiendo que:

Implica a las autoridades administrativas y judiciales respetar el marco normativo legal y constitucional vigente, en cada caso se debe identificar y garantizar el cumplimiento para que sea aplicado en la resolución de los asuntos puestos a su consideración. Deben asegurar que los derechos de las partes sean observados a lo largo de todo proceso administrativo y judicial. (Sentencia 1593 - 14 - EP/20, 2020)

De lo expuesto es claro que la seguridad jurídica es un eje esencial en todo ordenamiento jurídico, su finalidad específicamente recae en el respeto, no solo por parte de las autoridades judiciales sino también por las autoridades administrativas, quienes deben aplicar las normas en los asuntos puestos a su conocimiento; este derecho se les debe respetar a los sujetos para garantizar las garantías básicas del debido proceso en las distintas causas, tanto administrativos como judiciales.

1.2. Mecanismos de aplicación, normativa, para la ejecución del derecho a la seguridad jurídica.

La Contraloría General del Estado cumple con diferentes funciones en calidad de órgano perteneciente a la Función de Transparencia y Control Social, siendo este poder un control de los recursos públicos, en base a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador (2021), que expone a la Soberanía como la voluntad del pueblo ejercida a través de los órganos públicos.

Con respecto a las funciones de la Contraloría General del Estado, el Art. 212 de la Constitución de la República del Ecuador menciona:

Art. 212.- Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley:

1. Organizar un sistema de control administrativo que se compone de auditorías internas, auditorías externas y control interno de las entidades públicas y privadas que tienen recursos públicos.

2. Determinar qué responsabilidades y responsabilidades penales son responsabilidades administrativas y civiles, sin importar las funciones de la fiscalía general del Estado en este tema.

3. Expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones.

4. Asesorar a los órganos y entidades del Estado por si se le solicite. (Constitución de la República del Ecuador, 2021).

Dentro de otras facultades que no se mencionan explícitamente dentro de la Constitución, la Contraloría General del Estado también posee la atribución de auditar aspectos ambientales, es decir; analiza y evalúa los procedimientos de ejecución y evaluaciones del impacto ambiental dentro de los términos preestablecidos, de igual forma realiza auditorías de obras públicas o de ingeniería, determinando la existencia del cumplimiento de las leyes de contratación pública, eficacia de los sistemas, mantenimiento y observancia de las cláusulas respectivas.

Dentro de las acciones de control la Contraloría aplica normas de inspección, técnicas de auditorías de gestión. Durante el período comprendido entre el año 2014 al año 2018 se realizaron 14 acciones de control, generalmente son enfocados a la vigilancia mediante la ejecución de Exámenes Especiales. Al analizar aspectos específicos de gestión financiera, administrativa, operativa y medio ambiental, abarca diferentes modalidades de auditoría, como actuaciones administrativas por parte de los servidores públicos. (Contraloría General del Estado, 2019)

Uno de los controles que posee la Contraloría General del Estado es determinar responsabilidades administrativas, civiles e indicios de responsabilidad penal, es necesario mencionar que el Artículo 226 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2021) menciona que "las instituciones y sus empleados solo podrán desempeñarse en función de las facultades y competencias establecidas en la Constitución y la ley" (p. 119) El procedimiento para determinar responsabilidades se encuentra establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, así como también en su respectivo reglamento. Es de gran importancia que los

servidores que ejercen sus funciones y competencias dentro de la CGE, actúen conforme lo previsto en el ordenamiento jurídico.

El Maestro Guillermo Cabanellas de Torres la define a la responsabilidad como:

Responsabilidad: Obligación de reparar y satisfacer por uno mismo o, en ocasiones especiales, por otro, la pérdida causada, el mal inferido o el daño originado. Deuda. Deuda. Moral. Cargo de conciencia por un error. Deber de sufrir las penas establecidas para los delitos o faltas cometidas por dolo o culpa. Capacidad para aceptar las consecuencias de un acto consciente y voluntario (...) (Cabanellas, 2011, p. 120)

Mediante el texto citado, se deja evidenciado que, el Estado tiene la obligación de reparar un daño por si sus órganos cometen acciones que perjudiquen a los administrados, se toma en consideración que el Estado puede ejercer el derecho de repetición en contra de los funcionarios públicos que han ocasionado dicho perjuicio, esto amparado en el Art.11 Núm. 9. de la Constitución de la República del Ecuador que establece: “El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas” (Constitución de la República del Ecuador, 2021).

El derecho de repetición es aquella caución que permite controlar y verificar la actuación de funcionarios, en caso de que ellos cometan faltas a sus funciones es necesario activar esta figura jurídica para recuperar los recursos y la afectación económica que sufrió el Estado por el pago de la reparación por acción y omisión de los servidores.

Es menester mencionar que (Jaramillo H., Manual de Derecho Administrativo, 2013) manifiesta que la Responsabilidad civil: “es la obligación que tienen los servidores públicos de pagar los daños y perjuicios ocasionados a los administrados o, al Estado por la comisión de actos dolosos o culposos en el cumplimiento de las actividades administrativas.” (p. 23)

Al hablar de responsabilidad civil, es importante tener en cuenta su concepto, Pérez (2014) nos menciona que es “la obligación del servidor público de resarcir los perjuicios económicos causados al Estado, incluyendo la repetición de los valores que el Estado haya tenido que reconocer a terceros (...)” (p. 24).

El Código Civil Ecuatoriano, establece en el artículo 2220 que “toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de los que estuvieran a su cuidado” (Asamblea Nacional, 2021, p. 87). En ese sentido, la responsabilidad civil se caracteriza por tener dos tendencias elementales como la culpa, el dolo y el daño, en su análisis manifiesta que la culpa o dolo puede ser por acción u omisión, así como la obligación de resarcir tal daño por si este ha ocasionado por una persona natural o jurídica, tal indemnización del perjuicio abarca el efecto del daño emergente y lucro cesante. En materia sobre Administración pública se traduce en Responsabilidad civil culposa, glosa y orden de reintegro dependiendo el caso.

El Reglamento de Responsabilidades determina en el artículo 16 la Responsabilidad Civil Culposa:

Nace de una omisión u acción culposa, aunque esta no llegue hacer intencional de un sujeto de responsabilidad que, no se tomen cautelas, precautelas o precauciones necesarias generan resultados perjudiciales directos o indirectos a los bienes y recursos públicos; o, en el caso de pago indebido por desembolsos que se realizaren sin fundamento legal o contractual o sin que el beneficiario hubiere entregado el bien, realizado la obra, o por Estado el servicio, o la hubiere cumplido parcialmente. (Asamblea Nacional, 2011, p.6)

En cambio, la Responsabilidad Administrativa se produce por la inobservancia en la que incurren los funcionarios públicos y no personas naturales, leyes, reglamentos, estatutos, ordenanzas, acuerdos, y demás normas jurídicas aplicables a una entidad pública. Se origina por el incumplimiento de los deberes y atribuciones de los funcionarios públicos respecto de sus cargos o por el cumplimiento deficientes de éstos. Según el Art. 45 de la LOCGE, se establecerá:

Según los informes realizados, se comprobó que no cumplían las normas legales respecto al tema de que se trate, y que no cumplían las atribuciones, funciones, deberes y obligaciones que les competen por razón de su cargo, o de las estipulaciones contractuales (Asamblea Nacional, 2015, p.15).

La responsabilidad administrativa puede originarse por acción u omisión. El Art. 45 enumera 14 causales para la imposición de este tipo de responsabilidad. El autor ecuatoriano Nicolás Granja Galindo (1999, p. 134) dice que "los individuos en el Estado tienen que seguir la ley, lo que les da derechos, obligaciones, deberes y prohibiciones en su conducta en sociedad".

1.3. Caducidad y prescripción

Dentro del presente trabajo investigativo surge la necesidad de diferenciar los términos de caducidad y prescripción, teniendo en cuenta la situación jurídica que cumple cada una de las figuras dentro del ámbito administrativo. El Doctor Figueroa (2013) brinda una definición de la caducidad aduciendo "es una institución de orden público, habida cuenta que es irrenunciable, se analiza de oficio, opera de pleno derecho por el simple transcurso del tiempo y no se convalida ni aun por si se promoviera o se actuara una vez consumada" (pag.11).

Por otro lado, el profesor Mejía (2012), al referirse a la caducidad, se apoya en la definición mencionando que:

Es la figura que se verifica en la pérdida o en el agotamiento de facultades o derechos no ejercidos en un tiempo establecido "la presente comunicación se ha trasladado al derecho público y en particular al tributario, con el fin de evitar la inhabilitación del ejercicio de la facultad determinadora de la obligación tributaria a cargo de la administración" (pág. 43-44).

Con relación a la Prescripción, el Maestro Juan Larrea Holguín (2000), la conceptualiza como "un modo de adquirir, pero también un modo de extinguirse las acciones y los derechos" (p. 297)., en concordancia con Rafael Morales, quien establece a la prescripción de la siguiente manera:

Un medio de adquirir derechos o liberarse de obligaciones en virtud del transcurso del tiempo, conforme a las modalidades que fije la ley. La presente figura se aplica en el derecho administrativo en relación al acto cuyo ejercicio se otorga mediante medios excepcionales (Martínez, 2002, pág. 196).

Con las definiciones y conceptos plasmados se puede concluir que la caducidad y prescripción, a pesar de ser figuras que se accionan con relación al tiempo, cumplen con diferentes características que las diferencian la una de la otra, principal distinción es que en la prescripción actúa sobre el derecho, mientras que la caducidad actúa sobre la pérdida de la competencia.

Es necesario mencionar que la caducidad dentro del tema administrativo con respecto a la Contraloría se da por la pérdida de la facultad de control en razón del tiempo, así como ejemplo tenemos lo determinado en el Art. 56 de la Ley Orgánica de Contraloría (2015) que establece: “La decisión sobre la responsabilidad civil culposa se hará en un plazo de ciento ochenta días, desde el día siguiente al de la notificación de la decisión.” (p.20). En la jurisprudencia se ha dictado el precedente Jurisprudencial Obligatorio de la Corte Nacional de Justicia Resolución No. 12-2021, estableciendo lo siguiente:

El período de 180 días establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado es un término de sometimiento obligatorio, que instituye la duración de la contingencia de ratificar o evaporar total o parcialmente el adeudo civil culposa, por lo tanto, al cumplir dicho plazo, es obligatorio que se exponga la expiración del procedimiento administrativo con el propósito de preservar el derecho a la seguridad jurídica. (Corte Nacional de Justicia, 2021, p. 3)

Las actuaciones de la CGE debieron ejecutarse dentro del plazo previamente establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y en aplicación del principio de preclusión, considerando la caducidad de la facultad de control que posee.

La caducidad se compone de dos elementos: la no actividad y el plazo, la no actividad es la inacción de un sujeto para ejercer un derecho; y el plazo es el tiempo que determina la ley para ejercer la caducidad. (Jaramillo y Pablo Jaramillo, 2014)

La prescripción se da por la falta del accionar por parte de la Contraloría sobre las obligaciones ya determinadas por una responsabilidad, en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Contraloría establece:

Esta Ley establece que las responsabilidades civiles culposas se pueden resolver en diez años desde que se haya juzgado la responsabilidad civil culposa. Se procederá a la declaración por medio de un escrito o a petición de parte, o por los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, o en caso de que sea necesario realizar la ejecución coactiva (Ley Orgánica de Contraloría, 2015, p.25).

1.4. Análisis de los factores que provocan caducidad en la facultad de la Contraloría General del Estado para determinar responsabilidades jurídicas

Es necesario analizar los factores que influyen para que se provoque la caducidad, en este sentido no existen análisis sociales o económicos. De la lectura de varios dictámenes jurisprudenciales y el ejercicio diario de casos, se puede establecer que los auditores, realizan varias auditorías, y por el desconocimiento de los funcionarios o por la inobservancia y descuido de varios casos por la carga procesal que poseen, la Contraloría inactiva los procedimientos y provoca la caducidad.

Cabe mencionar que, la Corte Nacional de Justicia emitió la Resolución No. 10-2021, estableció como precedente jurisprudencial lo siguiente:

El artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado instituye un plazo o tiempo establecido, para el cumplimiento necesario por parte de la entidad de control, y así puede acarrear la prescripción de la jurisdicción contralora, lo cual puede acarrear la nulidad absoluta de la consentimiento de dicho informe desarrollado por medio de una auditoría estatal, dado que el representante legal que lo solicite ha perdido su

competencia en el ámbito administrativo, o los Tribunales de lo Contencioso Administrativo en el ámbito jurisdiccional, están en la obligación de declarar el oficio o a solicitud de parte, aplicando la garantía de preclusión y el principio de la seguridad jurídica (Corte Nacional de Justicia , 2021, p. 8)

Dentro de la legislación ecuatoriana se contemplan dos factores esenciales que provocan caducidad sobre la facultad de la Contraloría dentro del proceso para determinar responsabilidades jurídicas, iniciando con el Art. 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establecido dentro del capítulo 6 titulado “Caducidad y Prescripción”, establece:

Art. 71.- Caducidad de las facultades de la Contraloría General del Estado. La Contraloría General del Estado tiene la facultad de hablar sobre las actividades de las instituciones del Estado y determinar responsabilidades si se han realizado estas actividades o actos. Si se han realizado estas actividades, será durará siete años desde que se haya hecho estas actividades o actos (Asamblea Nacional, 2015, p.24).

Se producirá la caducidad de la facultad para resolver los recursos de revisión de una resolución original o de reconsideración de una orden de reintegro, por si hubiere transcurrido un año desde la notificación de la providencia respectiva y no se hubiere expedido la resolución que resuelva los recursos.

La Contraloría General del Estado hablará en el plazo de no más de tres años sobre la declaración patrimonial juramentada en los casos de ciudadanos elegidos por votación popular, que se presentará al final de sus funciones. (Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 2021, p.8).

Se puede evidenciar fácilmente el tiempo necesario para que se produzca el efecto de caducidad a la facultad que le corresponde a la Contraloría General del Estado para determinar responsabilidades, disponen de siete años desde el cometimiento de la infracción para que la Contraloría cumpla con todo el procedimiento y determine caducidad, caso contrario el auditado podrá accionar el efecto de la caducidad.

Otro de los factores que, a criterio del investigador pueden influir en la caducidad es la concentración en la aprobación de informes de las acciones de control, que se detalla a continuación:

- La concentración en la aprobación de informes puede derivar en retrasos significativos si no se asignan personal suficiente para revisar y aprobar los informes.
- La falta de priorización o la acumulación de informes pendientes pueden afectar la agilidad del proceso y contribuir a la caducidad de los resultados.

Predeterminación e Imposición de Responsabilidades:

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, (2018), en su Art. 53 Predeterminación Civil Culposa y órdenes de reintegro manifiesta que:

la responsabilidad civil culposa se determinará en forma privativa por la Contraloría por los resultados de la auditoría gubernamental, se hubiere determinado que se ha causado perjuicio para el estado como consecuencia de la acción u omisión culposa de los servidores públicos, o de las personas naturales o jurídicas de derecho privado (p.18)

La imposición de responsabilidades debe basarse en evidencia sólida y procesos legales adecuados para garantizar la justicia y la validez de las acciones tomadas, y fundamentados en el principio de inocencia, para lo cual se debe presentar documentación legal certificada legalmente con el objeto de evitar la responsabilidad

La determinación con base a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (2018) en el Art. 39 estipula que: Determinación de responsabilidades y seguimiento. - A base de los resultados de la auditoría gubernamental, contenidos en actas o informes, la Contraloría General del Estado, tendrá potestad exclusiva para determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal” (p.14)

La determinación en el contexto de la imposición de sanciones se refiere al proceso mediante el cual se establece la existencia de inobservancia, y/o perjuicios correspondientes en el ámbito de la auditoría gubernamental, por tanto, esto implica la evaluación de las acciones de los servidores públicos y la determinación de evaluar que ameriten sanciones.

Algunos aspectos clave relacionados con la determinación e imposición de sanciones en el contexto de auditorías gubernamentales incluyen:

Evaluación de Hallazgos:

Con base a la Normas ecuatorianas de Auditoria Gubernamental, (2015) estipula que:

Los hallazgos de auditoría se refieren a posibles deficiencias o irregularidades identificadas como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría. Los resultados de las actividades de control realizadas, serán analizados únicamente las personas involucradas en los hechos examinados y con las autoridades de la entidad. (p.40)

Se realiza una revisión exhaustiva de los hallazgos obtenidos durante la auditoría. Estos hallazgos pueden estar relacionados con irregularidades financieras, violaciones a normativas, malversación de fondos, entre otros.

Evidencia Sólida:

Con base a la Normas ecuatorianas de Auditoria Gubernamental, (2015) estipula que:

la evidencia debe ser suficiente, competente y relevante para fundamentar los comentarios, conclusiones y recomendaciones respecto a la administración de un ente, programa u operación significativa, sujetos a la auditoria, el árbitro obtendrá evidencia suficiente, competente y pertinente, mediante la aplicación de técnicas de auditoría (p.13)

La determinación de sanciones debe basarse en evidencia sólida y verificable. Es esencial contar con documentación, registros y pruebas que respalden las conclusiones de la auditoría.

En virtud del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, es pertinente destacar que la Contraloría General del Estado ha establecido una estructura que centraliza el proceso sancionador en una matriz única. Esta estructura comprende la Dirección Nacional de Predeterminación de Responsabilidades, la Dirección Nacional de Responsabilidades y la Dirección Nacional de Recursos de Revisión. La centralización de estas direcciones a nivel nacional consolida el proceso de imposición de sanciones, asegurando una gestión integral y coordinada en todo el país.

En síntesis, la organización de la Contraloría General del Estado, conforme a su Estatuto Orgánico, refleja una estrategia centralizada para la gestión de responsabilidades y sanciones, consolidando la eficacia y la coherencia en todo el país.

Es necesario indicar que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Contraloría General del Estado cuenta con una Dirección Nacional de Predeterminación de Responsabilidades, Dirección Nacional de Responsabilidades y Dirección Nacional de Recursos de Revisión, concentrando el proceso sancionador de todo el país, en la matriz.

Desde una perspectiva operativa, la carga procesal que implica la gestión de responsabilidades a nivel nacional puede generar desafíos significativos. La dispersión de los casos de responsabilidades a lo largo y ancho del país añade complejidad a la administración y seguimiento de los procesos sancionadores. Esta complejidad se manifiesta en la necesidad de coordinar eficientemente con múltiples regiones y jurisdicciones, lo que puede resultar en demoras, falta de uniformidad y, en última instancia, en la caducidad de algunos casos.

La dispersión geográfica de las responsabilidades puede dar lugar a una carga procesal abrumadora, lo que dificulta la capacidad de la matriz central para gestionar eficazmente cada caso. La acumulación de casos provenientes de

diversas localidades puede superar los recursos disponibles y afectar la celeridad del proceso sancionador. Esto, a su vez, puede contribuir a la caducidad de ciertos expedientes, la atención y supervisión necesaria para evitar la prescripción se ven comprometidas por la magnitud de la carga procesal.

Lineamientos constitutivos para verificar responsabilidades ante la CGE.

Como ya se mencionó en el punto 1.1 de la presente investigación, la seguridad jurídica es un derecho constitucional fundamental, el cual se encuentra garantizado por la norma suprema en su art. 82, menciona. Según la Constitución y las normas jurídicas que se han establecido previamente, claramente y públicamente, se han aplicado por las autoridades competentes. (Constitución de la República del Ecuador, 2021, p. 26), al existir normativa expresa que contempla la caducidad como efecto dentro de la facultad que tiene la Contraloría General del Estado para determinar responsabilidades, es obligación de la entidad controladora el cumplir con dicho articulado en respeto al derecho a la seguridad jurídica.

La Corte Constitucional del Ecuador ya se ha pronunciado en varias ocasiones de la obligación que tienen las servidoras y servidores públicos de respetar el cumplimiento de la normativa previa. La Sentencia No. 029-15-SEP-CC detalla lo siguiente: “Por lo tanto, este derecho garantiza certeza en la aplicación normativa, asegura la sujeción a un marco jurídico determinado, que tome como fundamento principal las disposiciones contenidas en la Constitución de la República” (Sentencia N.º 029-15-SEP-CC, 2015, p. 8), así también lo manifiesta la Sentencia N.º 231-18-SEP-CC, en donde se hace alusión:

De conformidad con la normativa constitucional y criterios jurisprudenciales invocados, se colige que el derecho constitucional a la seguridad jurídica garantiza el acatamiento de las garantías previstas en el ordenamiento jurídico, y la debida observancia de normas jurídicas previas, claras y públicas por parte de las autoridades competentes, lo cual permite guardar un justo equilibrio entre la protección de los derechos y la equidad procesal, otorgando de esta forma, estabilidad y confiabilidad en la administración de justicia (Sentencia N.º 231-18-SEP-CC, 2018, p. 14).

Una vez analizada la incidencia de la seguridad jurídica en la caducidad para la determinación de responsabilidades jurídicas, es importante desarrollar lo que ha mencionado la Corte Nacional de Justicia, respecto a la seguridad jurídica en el ámbito administrativo, por lo que me permito citar un extracto de lo dicho por el organismo de aplicación de la justicia ordinaria en la resolución 0326 – 2014:

III.- MOTIVACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS JURÍDICOS (...)

3.2.4.- Esta Sala Especializada considera que la exigencia de la motivación contempla principalmente tres esferas: la primera, de una manera directa con el Estado Constitucional de derechos y justicia social (artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador) y con la concepción de legitimidad de la administración de Justicia apoyada esencialmente en el carácter vinculante que tiene para ésta la Constitución y Ley, esto es la seguridad jurídica (TOSHA EC VS HOSPITAL EUGENIO ESPEJO, 2014, p 14).

La Corte Nacional de Justicia ha establecido que:

...se examinará la presunta violación de los principios constitucionales establecidos en los numerales 26 (derecho a la seguridad jurídica) y 27 (derecho al debido proceso y a una justicia sin dilaciones) del artículo 23; y numeral 17 del artículo 24 de la Carta Política (derecho a acceder a los órganos judiciales y a obtener de ellos la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, sin que en caso alguno quede en indefensión). Estos principios, y otros que constan en los artículos mencionados, constituyen garantías básicas sobre las cuales se construye el sistema jurídico del país y, particularmente, el sistema judicial. Son guías para que el legislador dicte las normas que los van desarrollando, y para que éstas se interpreten y apliquen en forma cotidiana y permanente en los casos concretos que están en conocimiento de los jueces. Si se acusa de violar estos principios, se violarán las normas secundarias que se aplican a la resolución judicial. Si se cree que se ha cometido una violación en una sentencia, es necesario verificar si se ha ignorado el principio constitucional invocado. No es necesario violar estos principios ni explicar la insatisfacción de un líder si el Juez no acepta su petición o la acepta parcialmente. Esto

puede causar insatisfacción e insatisfacción en el proceso (SLOOF VS DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO DEL ESTADO, 2002).

La seguridad jurídica tanto en el ámbito constitucional como en los procesos ordinarios y administrativos mantiene una amplia relevancia y debe ser aplicada por las autoridades correspondientes, la aplicación de la figura de caducidad como otras no deben ser aislados por parte de los funcionarios.

En el presente caso, la autoridad competente de aplicar la normativa vigente es la Contraloría General del Estado acorde lo contempla su propia Ley, es necesario comprender que es obligación de la entidad controladora el cumplimiento y aplicación de la institución jurídica de la caducidad, de no hacerlo se vulnera este derecho lo que conlleva una inminente violación y la activación de otros tipos de garantías que sean de carácter judicial o constitucional, ocasionando un gasto banal, en torno a los principios de economía y celeridad procesal, tanto en lo administrativo como en lo judicial.

Procedimiento para solicitar caducidad en la determinación de responsabilidades por parte de la Contraloría General del Estado.

A efecto de establecer el procedimiento para la solicitud de caducidad previsto en el ordenamiento jurídico debemos partir de las consideraciones normativas que sustentan tal aspecto, en este sentido la Contraloría General del Estado mediante acuerdo N° 050 – CG – 18, publicado en el Registro Oficial Suplemento 10 de Septiembre del 2018, expidió el Reglamento de Responsabilidades de Contraloría General del Estado, mismo que tiene como antecedentes y fundamento la regulación del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades

Cabe mencionar que las disposiciones contenidas en el instrumento antes mencionado serán de observancia obligatoria para las correspondientes unidades administrativas de la CGE, dentro del procedimiento de determinación de adeudos que proceda de los ejercicios de control realizadas respecto a las omisiones u acciones en las que incidieren los sujetos definitivos en el artículo 4 ibidem (Contraloría General del Estado, 2018).

Con respecto al ámbito de aplicación y alcance del Reglamento de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado, es de suma importancia al momento de la aplicación de la ley, pues da pautas del respecto de la obligatoriedad de aplicación de las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo, lo cual se conecta con la competencia de los funcionarios. El Art. 3 ibidem, establece:

La Contraloría General del Estado, es aquel organismos técnico que está encargado de dirigir un adecuados sistema de control como de fiscalización de las diferentes auditorias del Estado, las cuales permitan desarrollar una regulación del funcionamiento de las instituciones del Estado, las mismas que den una utilización de los recursos, custodia ya administración de los diversos bienes públicos, es la entidad legamente atribuida para la determinación de la responsabilidad que esta conforma a la Constitución de la República y su Ley Orgánica (Contraloría General del Estado, 2018, p.2).

El artículo 4 del Reglamento de Responsabilidades de Contraloría General del Estado, menciona cuales son los sujetos de control y establece que:

Serán sujetos de control todas las autoridades, dignatarios, funcionarios y otros servidores de las instituciones del Estado, seres humanos, directivos, empleados, trabajadores y representantes de empresas públicas, personas jurídicas y entidades de derecho privado con participación estatal. Asimismo, terceros, tales como personas naturales o jurídicas, que, debido a su calidad y actividades, administran o manejen recursos públicos y se encuentren sometidos al ámbito de responsabilidad estatal (Contraloría General del Estado, 2018p, 1).

El Art. 5 ibidem, respecto de los expedientes administrativos establece:

Expediente administrativo es el conjunto material de actuaciones y documentos propios de los procedimientos de predeterminación y determinación de responsabilidades, dispuestos de forma cronológica en función de su producción o recepción, ordenados y debidamente foliados. Su custodia y cuidado, según corresponda acorde a la etapa en la que se

encuentre el procedimiento, será responsabilidad de los servidores encargados del trámite de predeterminación, determinación, impugnación y defensa jurisdiccional de la institución, respectivamente (Contraloría General del Estado, 2018, p. 2).

El objeto para establecer la responsabilidad, como consecuencia del ejercicio de la ejercicio de control y en integridad del objeto mismo de la compromiso en el marco de los descubrimientos que son generado por medio de una auditoría podrá ser administrativa y/o civil culposa, sin detrimento de la existencia de indicios de responsabilidad penal; en atención a los sujetos de responsabilidad, podrá ser principal y subsidiaria, así como directa y solidaria, al tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Las acciones u omisiones son responsabilidades administrativas culposas si los sujetos de control no cumplen con las leyes o no cumplen con sus funciones, deberes y obligaciones (Contraloría General del Estado, 2018).

Tabla 1

Denuncias de la ciudadanía ingresadas a Contraloría.

Año	Ingresadas	Despachadas
2022	294	163
2021	325	195
2020	315	206

Nota. Fuente: Contraloría General del Estado

Para establecer una responsabilidad civil culposa, que se tramite por medio de esta se considerará el daño económico del Estado, ya sea por acciones u omisión culposa, ya sea por acciones u omisión culposa, o por cualquier otra razón. Los actos u omisiones que pueden dar lugar a indicios de responsabilidad penal están tipificados en el Código Orgánico Integral Penal (Contraloría General del Estado, 2018).

Las directrices nacionales de predeterminación y determinación de compromisos examinarán el informe general y el recurso funcionario anterior al pronunciamiento de los oficios de predeterminación y/o de las resoluciones oportunos. Del análisis realizado a los comentarios del informe aparecerán los hechos de los cuales

puedan desprenderse responsabilidades adicionales a las sugeridas o predeterminadas en el memorando resumen, incluidos nuevos sujetos de responsabilidad. Se solicitará a la respectiva unidad administrativa de control que revise las observaciones y considere su inserción en un nuevo memorando resumen y/u oficio de predeterminación, según corresponda, para poder incorporar al expediente (Contraloría General del Estado, 2018).

De las normas antes expuestas se evidencian diversos aspectos en torno al procedimiento de la aplicación de responsabilidades, las cuales son observadas por parte de Contraloría General del Estado dentro de aquellas se establece, objeto, ámbito de competencia y otros; es importante destacar un hecho esencial basada en las normas que se deben observar y las que deben ser aplicadas por los funcionarios de contraloría, su incumplimiento o inobservancia conllevarían a un solo hecho, como es la transgresión a la seguridad jurídica, en consecuencia las normas antes expuestas deben ser observadas y aplicadas.

La correcta aplicación de la caducidad por parte de la Contraloría General del Estado para disminuir la vulneración a la seguridad jurídica.

Un hecho relevante para la operación de la caducidad sobre los actos administrativos consiste en la necesidad de una declaración expresa de la Administración del Estado, para esto es necesario la aplicación de los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico. El estado a través de los órganos de la función judicial, mediante resolución 10 – 2021 de fecha 29 de septiembre del 2021 la Corte Nacional de Justicia, estableció en el Art. 3:

Art. 3.- Declarar como PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL OBLIGATORIO, el punto de derecho que contiene la siguiente regla: El artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece un plazo o término fatal, de acuerdo con el criterio correspondiente, de cumplimiento obligatorio por parte del ente de control, el vencido es un funcionario público que no puede aprobar el informe de auditoría gubernamental porque el funcionario público no tiene competencia en el tiempo, por consiguiente, la Contraloría General del Estado en el ámbito administrativo, o los Tribunales de lo Contencioso Administrativo en el ámbito jurisdiccional, están obligados a

declararla de oficio o a solicitud de parte, aplicando la garantía de preclusión y el principio de la seguridad jurídica. (Corte Nacional de Justicia, 2021, p. 2)

Así también en un nuevo precedente jurisprudencial mediante resolución 12 – 2021, de fecha 25 de octubre del 2021, emitido por la Corte Nacional de Justicia estableció en el Art. 1 lo siguiente:

Art. 1.- Declarar como precedente jurisprudencial obligatorio, el siguiente punto de derecho: La duración del plazo de ciento ochenta días prevista en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado es una demora fatal, de acatamiento obligatorio, que establece la caducidad de la competencia para que la Contraloría General del Estado determine la responsabilidad civil culposa que ha predeterminado; por lo que expedir resoluciones fuera de ese tiempo, vicia de nulidad el procedimiento y el En tal virtud, la Contraloría General del Estado en sede administrativa, o los Tribunales de lo Contencioso Administrativo en sede jurisdiccional, una vez comprobado el fenecimiento de ese plazo, están obligados a declarar, de oficio o a petición de parte, la caducidad de la potestad determinadora de la Contraloría General del Estado, en salvaguarda de los principios de legalidad y de seguridad jurídica contemplados en los artículos 226 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador. (Justicia, 2021, p. 2)

Es claro que en base a la seguridad jurídica dichos precedentes jurisprudenciales son los que deben ser observados y aplicados por parte de las autoridades tanto administrativas y judiciales. La Corte Nacional de Justicia ha dictado parámetros claros en torno a la aplicación de la institución jurídica sobre la caducidad.

La caducidad es por si un órgano del Estado decide sobre una materia que le está dado a su conocimiento. Es importante que no se emita válidamente sin tener un procedimiento justo y justo.

Ahora resulta imprescindible abrir un espacio legal, en donde se observe el cumplimiento de los principios de imparcialidad, contradictoriedad e impugnabilidad de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

La necesidad de contar con una comunicación adecuada y oportuna que permita la discrepancia entre el órgano de la administración activa que pretende o no ejercer la potestad de caducar, requiere una comunicación adecuada y oportuna de la decisión administrativa, con el fin de notificar al público las normas, la forma y el incumplimiento que podrían acarrear la declaratoria de la caducidad en el acto administrativo. (Abg. Campaña Rodrigo, 2018, p. 12).

La Contraloría General del Estado pide que la administración se declare caducada por el incumplimiento en el plazo establecido en la Ley. Esto se debe a que se establece automáticamente y se necesita tramitar un procedimiento administrativo para sancionar la situación jurídica del acto administrativo. La Contraloría General del Estado establece una sanción estricta que no se puede usar de manera privada y discrecional, sin que la autoridad administrativa pueda usarla de manera privada y discrecional.

La decisión de declarar la caducidad de las resoluciones administrativas emitidas por la Contraloría y comenzar un procedimiento administrativo que lo lleve a cabo es una garantía propia del procedimiento administrativo racional y justo. Además, se considera que algunas interpretaciones también son importantes (Campaña, 2018, p. 23).

La Constitución y la aplicación directa de la Carta Fundamental no permiten que la Contraloría General del Estado interprete ciertos derechos. La relevancia de la decisión de caducar y los efectos que provoca hace imprescindible disponer de la posibilidad de un procedimiento administrativo propio. Este beneficio puede operar automáticamente por el ministerio de la Ley, es necesario que se ponga en conocimiento del interesado, una vez cumplido este trámite la caducidad tiene plena eficacia jurídica. (Campaña, 2018, p. 23)

La seguridad jurídica y la debida notificación de los actos de control

Guido Escobar menciona que la protección de los derechos en el procedimiento de predeterminación y determinación de responsabilidades como consecuencia del control gubernamental y las notificaciones simuladas de los actos de control provocan daños a los ciudadanos mismas que son provocadas por la

administración contralora, a tal punto de exponerlos a la ejecución coactiva en grave riesgo de su patrimonio y tranquilidad personal y familiar. (Escobar, 2018, p. 21).

De la misma manera señala que:

De esta forma ilegal de notificaciones simuladas vulnera el derecho a la seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y al debido proceso en las garantías de legítima defensa, réplica y contradicción, después constan fallos de primera y segunda instancia de la acción de protección propuesta por falta de notificación de los actos de control, mecanismos con el que se vulneraron los derechos a la tutela judicial, debido proceso y seguridad jurídica, la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada. (Dr. Escobar, Guido, 2018)

La Contraloría General del Estado a efecto de establecer la forma de notificación respecto de sus actos expidió el Reglamento para las Notificaciones para que la Contraloría General del Estado (Suplemento del Registro Oficial 456 del 28 de marzo del 2019 – Acuerdo No. 020-CG-2019) efectúe a través de medios electrónicos la notificación de sus actuaciones y actos administrativos. Dentro de este cuerpo normativo se establece consideraciones claras en torno a la notificación y la verificación para que los actos emanados por las autoridades administrativas sean notificados, de esta manera precautela los derechos de las personas sujetas a observación por parte de la Contraloría.

Es relevante destacar que los plazos o fechas para las diversas acciones no solo para la caducidad, sino también para la duración. Se establecen a partir de la notificación del auditor, pues para efectuar la notificación de una predeterminación de responsabilidad, sus resoluciones u otros, se requiere ingresar al sistema de la Contraloría General del Estado y, en caso de no ser notificado, se establece la fecha del conocimiento de la notificación del administrado. En caso de no ser notificado, se estaría vulnerando el derecho.

Las responsabilidades civiles.

A efecto de realizar un correcto análisis del presente trabajo investigativo debemos partir de lo que comprende la responsabilidad, es necesario mencionar que dicho termino proviene del:

Latín *sponsor*, que significa “el que se obliga” y del latín *responderé* que es prometer, merecer, pagar; en este sentido como primer punto tenemos que dichos términos significan que una persona es responsable de sus actos por si los mismos implican una infracción a la norma jurídica, por lo que está obligada a responder por las consecuencias que devengan sobre sus actos, siempre y por si exista una sanción dentro del ordenamiento jurídico. (Pérez, 2005, pág. 17)

El autor Daniel Márquez, establece que:

La responsabilidad se confunde con la culpabilidad o con la imputabilidad. La responsabilidad es la situación en la que se encuentra un individuo imputable para dar cuenta a la sociedad de responder por sus actos. Solo son responsables jurídicamente quienes tienen la obligación legal de responder por un acto. La responsabilidad establece una relación entre el sujeto y Estado, a través del orden jurídico se establece la obligación de realizar determinada conducta. (Márquez, 2015, p. 12)

La Constitución de la República no contempla una definición respecto de la responsabilidad, pero establece una valoración subjetiva de la misma al momento de establecer los límites del ejercicio del servicio público, su artículo 233 menciona:

[...] No será responsable de los actos que hicieron o por los errores que cometió. También será responsable de manejar y administrar los fondos, bienes o recursos públicos. (Constitución de la República del Ecuador, 2021, p. 122)

De lo expuesto se evidencia claramente que los servidores públicos no se encuentran exentos por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones; en el ordenamiento jurídico se tiene que las responsabilidades mantienen las siguientes premisas:

i) el patrimonio público debe ser administrado de manera honorable, con un estricto respeto a la ley y combate de los actos de corrupción. ii) las funciones públicas son una ayuda para la colectividad que tiene que rendir cuenta ante la sociedad y la autoridad. La administración pública es un servicio a la gente que se basa en principios como eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. iv) ningún servidor público será sujeto a responsabilidades administrativas y civiles imputadas a los actos u omisiones en el desempeño de sus tareas; v) los funcionarios públicos tienen responsabilidades administrativa, civil y penal, así como indicios de responsabilidad penal, relacionados con el control de la utilización de los recursos estatales(Pérez, 2019, p. 34).

De lo mencionado en líneas anteriores se evidencia las premisas respecto de las responsabilidades a las cuales se encuentran sujetas los servidores públicos, en caso de inobservancia de estos sería un claro atentado del derecho a la seguridad jurídica.

En este sentido la responsabilidad permite deslindar las correspondientes al control popular como expresión de los derechos de elegir y ser elegido, fiscalizar los actos del poder público, revocar el mandato conferido a las autoridades de elección popular, al control social de todos los niveles del gobierno, mediante mecanismos de veeduría y rendición de cuentas, es necesario delimitar los diversos ámbitos del ejercicio del poder que en esencia es político porque influencia sobre la autoridad, el orden y la libertad. (Nieto, Santiago; Medina, Yamile, 2005)

Las finalidades técnicas y jurídicas del sistema de control administrativo, encaminado a verificar el cumplimiento de los objetivos, mediante los procedimientos de auditoría gubernamental cuyos postulados se encuentran consensuados en las normas de auditoría elaboradas por la organización internacional de las entidades fiscalizadoras superiores de los cuales se destacan la obligación de rendir cuentas por las personas o entidades que manejan recursos públicos. (Valadés, Diego, 1998)

La responsabilidad civil gira alrededor de la demostración de la culpa entendida como falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente

en sus negocios propios, la diligencia y cuidado constituye una obligación legal del ejercicio de funciones públicas sometidas a verificación y evaluación de eficiencia, eficacia y calidad durante la producción de servicios públicos, mediante procedimientos de auditoría. (Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 2013)

El análisis de legalidad, veracidad, convivencia, oportunidad, conformidad, calidad y cantidad de obras, bienes y servicios como elemento de responsabilidad civil culposa que ocasione daño o perjuicio al patrimonio público, también está condicionado por el resultado que proyecten las relaciones entre eficiencia, eficacia y calidad de los servicios, reglas técnicas que deben considerarse el momento aplicar las normas para establecer eventuales responsabilidades civiles. (Código Civil, 2005)

Por mandato constitucional, en el sistema de control administrativo ecuatoriano la responsabilidad civil por el desempeño de funciones públicas es culposa, mismas que están previstas por las “normas del cuasidelito del Código Civil con la finalidad de alcanzar la indemnización del perjuicio económico “ocasionado a las instituciones del Estado”, proposiciones legales que corresponde confrontarlas con otras premisas de jerarquía constitucional que, vinculan el funcionamiento de la administración pública y el ejercicio de funciones como servicio a la colectividad, con el derecho de las personas a servicios públicos de calidad con eficiencia y eficacia, con la responsabilidad civil y penal de las instituciones por la deficiente prestación de los servicios públicos; si bien es cierto preexiste una norma transgredida, el cometimiento de un acto ilícito o dañoso y la concurrencia de culpa o culpabilidad son elementos que indefectiblemente están asociados con la falta o falla del servicio, principio de derecho administrativo que tiene plena vigencia por mandato de la Constitución de la República y obliga a evaluar y juzgar el desempeño del servidor en relación al funcionamiento del servicio público involucrado. (Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 2013)

Es así que la responsabilidad civil gira alrededor de la demostración de la culpa, entendida como “falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios” (Código Civil, 2005)

Con lo expuesto debo mencionar que la modalidad de determinación de responsabilidad civil culposa con las normas del cuasidelito es lógica, para la existencia de culpa debe probarse la voluntaria omisión del deber de diligencia, en el juicio de responsabilidad se debe profundizar en el análisis de los elementos constitutivos de la negligencia e imprudencia propios de la culpa, en relación con los hechos y las circunstancias que los produjeron

Por otro lado la función fiscalizadora de la Contraloría General para la protección y seguridad de los recursos públicos o de establecimiento de responsabilidades se cumple en dos momentos: a) la predeterminación o glosa que en materia de administración financiera y control se define como reparo a las inexactitudes, inconsistencias o errores encontrados en la información analizada; y, b) la determinación, etapa subsecuente en la que corresponde aclarar con argumentos técnicos y jurídicos el reparo o glosa de auditoría gubernamental, mediante pruebas de descargo presentadas por los sujetos de control.

En efecto la ley distingue la “predeterminación o glosa de responsabilidad civil culposa” que consiste en anotaciones y reparos técnico jurídicos relacionados con eventuales daños o perjuicio contra los recursos públicos a consecuencia de acciones u omisiones culposas. (Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 2013)

Las responsabilidades civiles mantienen matices del ámbito civil para la determinación de la voluntad a través de los cuasi delitos, aspectos que hacen distinción de los diversos tipos de responsabilidades.

Las responsabilidades administrativas.

La responsabilidad administrativa culposa a consecuencia de la auditoría externa, exige el análisis de documentos del grado de inobservancia de las disposiciones legales, mandato jurídico abstracto y subjetivo porque no establece con precisión en casos específicos, no explica que sanciones corresponde aplicar. La constitución demanda que el servicio a la colectividad a través de instituciones públicas sea eficiente. (Zambrano Pasquel, 2014)

El sistema de control administrativo mediante auditoría gubernamental para demostrar la culpa, debe evidenciar la falla del servicio, como sustento jurídico del incumplimiento de las atribuciones, deberes, obligaciones y estipulaciones, la culpa como elemento obligatorio de la responsabilidad administrativa se origina en el sistema de control administrativo de la utilización de los recursos públicos, se establece en consideración a la acción u omisión del servidor.

La tipificación legal de los motivos de responsabilidad administrativa culposa corresponde a situaciones propias de las gestiones administrativas, financiera y operativa de las instituciones públicas para mejorar la productividad del Estado, jurídicamente esta responsabilidad corresponde a aspectos funcionales y de servicio. (Zambrano Pasquel, 2014)

La destitución del cargo es la máxima sanción del sistema de control administrativo, corresponde a situaciones extremas, como el incumplimiento de parámetros mínimos en la gestión de una autoridad que ocasione daños significativos en la sociedad. Finalmente se puede concluir que la responsabilidad administrativa culposa procede por el incumplimiento del deber objetivo de cuidado en relación con las atribuciones funcionales y de servicio que atenta contra la eficacia, eficiencia, calidad de la administración pública. (Benalcázar Guerrón, Juan Carlos, 2007)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha mencionado que:

La Convención Americana dice que no permite que un órgano administrativo pueda aplicar una sanción que implique una restricción (por ejemplo, imponer una pena de inhabilitación o destitución) a una persona por su conducta social (en el ejercicio de la función pública o fuera de ella) para el ejercicio de la función pública o fuera de ella) El Tribunal considera que la interpretación literal de este precepto permite arribar a esta conclusión, pues tanto la destitución como la inhabilitación son restricciones a los derechos políticos, no sólo de aquellos funcionarios públicos elegidos popularmente, sino también de sus electores. (Caso López Mendoza Vs. Venezuela, 2011)

Tomando en cuenta lo anterior, respecto de la destitución por vía administrativa de funcionarios públicos, la CIDH ha señalado que, por su naturaleza sancionatoria y debido a que implica una determinación de derechos, las garantías procesales contempladas en el artículo 8 de la Convención Americana hacen parte del elenco de garantías mínimas que deben ser respetadas para adoptar una decisión no arbitraria y ajustada al debido proceso. (Caso Maldonado Ordoñez Vs. Guatemala, 2019)

La CIDH con relación al caso Petro, ha mencionado ampliamente que la destitución debe realizarse en la medida que se encuentre descrito en el ordenamiento jurídico y por la autoridad competente, es claro que si la misma es realizada por una autoridad que no posee la competencia para ejecutar dicho acto la destitución no es procedente, lo cual se encuentra recopilado de la siguiente manera:

En este caso, conforme lo señalado en líneas anteriores, el señor Petro fue destituido como alcalde e incapacitado para ocupar cargos públicos por medio de procesos administrativo disciplinario ante la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General. La suspensión e inhabilitación solo puede ser asignada por un juez justo previa reprobación en proceso penal, la Corte indica en este caso que coexiste una infracción al principio de jurisdiccionalidad. La sanción fue metódica por una jurisdicción de naturaleza administrativa que, de aquiescencia con las disposiciones del artículo 23.2 de la Convención en las cláusulas prósperas por la jurisprudencia de este Tribunal falta de capacidad al respecto. (Caso López Mendoza Vs. Venezuela, 2011)

En este sentido es claro que, si se evidencia alguna inobservancia de normas en el ordenamiento jurídico por parte de los funcionarios públicos, no necesariamente conlleva a su destitución, sino que debe realizarse en base a criterios de competencia, proporcionalidad y otros. Es necesario identificar si todo incumplimiento de normas conlleva a una posible destitución o solo las que afecten derechos tanto de la administración como de los administrados.

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

Tipos de investigación, enfoques y métodos.

El presente trabajo investigativo, se encuentra enfocado en evaluar el efecto de la caducidad en las responsabilidades emitidas por la Contraloría General del Estado, en concordancia con el derecho constitucional a la seguridad jurídica, desde el punto de vista crítico y jurídico, que permite describir cada uno de los elementos, partes y componentes que utiliza la entidad controladora para determinar las aludidas responsabilidades a los auditados. Es pertinente señalar que en el presente trabajo se emplea el método de analítico – sintético, con la finalidad de precisar los límites que tiene la Contraloría General del Estado con relación a la caducidad dentro de sus competencias y facultades. Andrés Rodríguez en conjunto con Omar Pérez, definen el método de análisis – síntesis de la siguiente manera:

El método analítico-sintético tiene gran utilidad para la búsqueda y procesamiento de la información empírica, teórica y metodológica. El análisis de la información posibilita descomponerla en busca de lo que es esencial en relación con el objeto de estudio, mientras que la síntesis puede llevar a generalizaciones que van contribuyendo paso a paso a la solución del problema científico como parte de la red de indagaciones necesarias. (Rodríguez & Pérez, 2017).

Respecto al enfoque, se considera realizar una investigación de carácter cualitativa, que permita identificar de manera correcta el actuar de la Contraloría General del Estado frente al recurso de caducidad por parte del auditado, utilizando una planificación que permita actuar diversos recursos existentes dentro del aludido enfoque, respetando el criterio emitido por los Autores, Pita Fernández y Pértegas Díaz, quienes realizan una diferenciación breve pero concisa entre la investigación cualitativa y cuantitativa acorde a lo siguiente:

La investigación cualitativa es la que recoge y analiza datos cuantitativos sobre variables. La investigación cualitativa evita la cuantificación. La investigación cualitativa tiene como objetivo identificar la profunda naturaleza de las realidades, su sistema de relaciones y su estructura dinámica. La investigación cuantitativa busca determinar si hay una relación entre variables, generalización y objetivación

en una muestra para identificar a una población de la cual toda muestra se realiza. Tras el estudio de la asociación o correlación pretende, a su vez, hacer inferencia causal que explique por qué las cosas suceden o no de una forma determinada (Pita Fernández & Pértegas Díaz, 2002).

Dentro de la presente investigación se aplica el enfoque cualitativo, mediante el uso de las técnicas e instrumentos permitidos, la entrevista está constituida en una conversación entre el investigador y el entrevistado, formando parte del instrumento de investigación. Se considera pertinente el uso de esta técnica por la necesidad de un criterio amplio emitido por el entrevistado, algo que la encuesta no permite, teniendo en cuenta que esta última contempla cuestionamientos cerrados.

2.1. Técnica de investigación

La técnica aplicada será la encuesta realizada a abogados especializados en derecho administrativo, y el instrumento de entrevista a una alta funcionario de Contraloría la misma que está enfocada al tema de seguridad jurídica en la caducidad de las responsabilidades emitidas por la Contraloría General del Estado

2.2. Población de estudio

Para la población de estudio se escogió una propuesta de muestra no probabilística de manera aleatoria a 5 profesionales abogados especializados en el área administrativa, de la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba.

2.3. Estudio de los resultados obtenidos

1. ¿Conoce usted, cuáles son los principios sobre los que se desarrolla la gestión pública?

Tabla 2

Principios sobre los que se desarrolla la gestión pública

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	90%
NO	1	10%
Total	5	100%

Nota. Fuente Abogados del área administrativa, cantón Riobamba

Análisis

Los principios fundamentales de la administración pública en Ecuador se encuentran establecidos en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador. Estos principios son: eficacia, eficiencia, transparencia, responsabilidad, equidad, y participación ciudadana. Estos principios guían la gestión pública para asegurar un servicio de calidad, rendición de cuentas y la participación activa de la ciudadanía en los asuntos del Estado

La eficiencia es uno de los pilares fundamentales en la administración pública de Ecuador. Este principio busca optimizar los recursos disponibles para lograr los objetivos y metas establecidos por el Estado, garantizando la utilización adecuada de los recursos públicos. El enfoque eficiente permite mejorar la gestión gubernamental y brindar servicios públicos de manera oportuna y efectiva

2. ¿Conoce el efecto jurídico si un funcionario público no ejerce sus competencias dentro de los plazos establecidos en el marco jurídico?

Tabla 3

Efecto jurídico si un funcionario público no ejerce sus competencias dentro de los plazos establecidos en el marco jurídico

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	90%
NO	1	10%
Total	5	100%

Nota. Fuente Abogados del área administrativa, cantón Riobamba

Análisis

Responsabilidad Administrativa: El incumplimiento de los plazos establecidos por la Contraloría General del Estado podría dar lugar a la apertura de un procedimiento administrativo sancionador contra el funcionario responsable. Dependiendo de la gravedad de la falta y las normativas vigentes, el funcionario podría enfrentar sanciones disciplinarias que van desde amonestaciones verbal, escrita, pecuniaria administrativa, suspensión temporal sin goce de remuneración hasta destitución de su cargo siguiendo el debido proceso establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, su reglamento y la norma técnica para sustanciación de sumarios administrativos.

Responsabilidad Penal: Si el retraso en el ejercicio de sus competencias ocasiona algún perjuicio a la administración pública o a terceros, podría configurarse una responsabilidad penal dolosa para el funcionario, consistente en la acción injusta al violar en forma deliberada el texto de la norma y por lo tanto contiene un acto arbitrario injusto. En estos casos, podrían investigarse delitos como el incumplimiento de deberes, abuso de autoridad o prevaricato, entre otros.

Responsabilidad Civil: Si el retraso causa daños o perjuicios a terceros, el funcionario podría ser objeto de una demanda civil para que repare el daño ocasionado. Esto podría implicar el pago de indemnizaciones o la restitución de bienes o derechos afectados.

Acciones de Control: La Contraloría General del Estado puede iniciar acciones de control específicas para investigar el retraso o la omisión en el ejercicio de competencias por parte del funcionario. Estas acciones pueden implicar auditorías, inspecciones y la emisión de informes que pueden tener repercusiones en la carrera administrativa del funcionario.

Es importante señalar que la gravedad de las consecuencias dependerá del contexto y la magnitud del incumplimiento, así como de las normativas específicas que regulan la función pública en Ecuador. La Contraloría General del Estado juega un papel fundamental en el control y vigilancia de la gestión pública, y el incumplimiento de sus disposiciones puede acarrear serias consecuencias para los funcionarios responsables.

3. ¿Si un funcionario se pronuncia fuera de los plazos y términos establecidos en la ley, se vulnera o no la seguridad jurídica, explique por qué?

Tabla 4

Se vulnera o no la seguridad jurídica

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	100%
NO	0	0%
Total	5	100%

Nota. Fuente Abogados del área administrativa, cantón Riobamba

Análisis

Por si un funcionario se pronuncia o toma decisiones fuera de los plazos y términos establecidos por la ley, se vulnera la seguridad jurídica. La seguridad jurídica es un principio fundamental del Estado de derecho que busca garantizar la estabilidad, previsibilidad y protección de los derechos y obligaciones de las personas frente a las actuaciones del Estado y sus funcionarios.

Un funcionario público no respeta los plazos y términos legales para pronunciarse o tomar decisiones, se generan varios problemas que afectan la seguridad jurídica:

Incertidumbre: El incumplimiento de los plazos legales genera incertidumbre en los ciudadanos y las partes involucradas, no saben cuándo se tomará la decisión o cuál será el resultado. Esto afecta negativamente a los interesados y puede provocar una sensación de arbitrariedad o desconfianza en las instituciones.

Desprotección de Derechos: Los plazos y términos establecidos en la ley tienen como objetivo proteger los derechos de las personas y garantizar que sus asuntos sean resueltos de manera oportuna. Si estos plazos no se cumplen, se pone en riesgo la protección de los derechos de las partes involucradas.

Inseguridad Jurídica: La seguridad jurídica implica que las decisiones y actuaciones del Estado se ajusten a la legalidad y a los procedimientos establecidos. Por si un funcionario se pronuncia fuera de los plazos legales, se genera una vulneración de la seguridad jurídica consecuentemente al debido proceso, las personas no pueden confiar que sus asuntos serán tratados conforme a la ley.

Posible Nulidad: En algunos casos, las decisiones tomadas fuera de plazo podrían ser consideradas nulas o anulables por no haberse seguido los procedimientos legales establecidos. Esto puede llevar a la invalidación de las actuaciones y la necesidad de reiniciar el proceso, lo que implica una pérdida de tiempo y recursos.

El respeto a los plazos y términos establecidos en la ley es esencial para preservar la seguridad jurídica y la confianza de los ciudadanos en el sistema legal y administrativo. Los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de actuar con competencia dentro del tiempo que establece la ley conforme el pronunciamiento del CNJ con la resolución No. 10-2021, de esta manera se garantiza una adecuada protección de los derechos y una gestión eficiente de los asuntos públicos

4. ¿Considera usted que la Contraloría General del Estado debe tener potestades indefinidas para pronunciarse, si o no y por qué?

Tabla 5

Contraloría General del Estado debe tener potestades indefinidas para pronunciarse

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	20%
NO	3	80%
Total	5	100%

Nota. Fuente Abogados del área administrativa, cantón Riobamba

Análisis

La cuestión de si la Contraloría General del Estado (CGE) debe tener potestades indefinidas para pronunciarse es un tema complejo y debatible, implica encontrar un equilibrio entre el control y la autonomía de esta entidad.

Se presentan algunos argumentos a favor y en contra:

A favor de potestades indefinidas:

Mayor control y fiscalización: Si la Contraloría tiene potestades indefinidas para pronunciarse, podría ejercer un control más riguroso y permanente sobre las acciones y recursos del Estado. Esto podría contribuir a una mayor transparencia y reducir los riesgos de corrupción y malversación de fondos públicos.

Prevención de irregularidades: Al tener la capacidad de pronunciarse en cualquier momento, la Contraloría podría detectar y corregir irregularidades a tiempo, evitando que los problemas se prolonguen o empeoren con el tiempo.

En contra de potestades indefinidas:

Riesgo de interferencia política: Si la Contraloría tuviera potestades indefinidas, podría estar sujeta a presiones políticas o sesgos partidistas, lo que afectaría su independencia y objetividad en el ejercicio de sus funciones.

Carga administrativa: Un control excesivo y constante podría generar una carga administrativa adicional en las entidades públicas, lo que podría afectar la agilidad y eficiencia de su gestión.

En la práctica, la Contraloría General del Estado y las entidades similares en otros países generalmente operan dentro de marcos legales y plazos establecidos para sus actividades de control y fiscalización. Estos marcos legales buscan garantizar el equilibrio entre el control necesario para prevenir y detectar irregularidades, y la autonomía e independencia para evitar interferencias políticas indebidas.

Es importante recordar que la estructura y alcance de la Contraloría y sus poderes están determinados por las leyes y la Constitución de cada país, lo que varía según el contexto político y administrativo de cada nación. Cualquier cambio en las potestades y funciones de la Contraloría debe ser objeto de un análisis cuidadoso y un debate informado que considere los pros y contras para asegurar una gestión eficiente y transparente del Estado.

5. ¿Si la autoridad de control, en el procedimiento de control es prevenida de que su competencia ha caducado, y no la declara y por el contrario determina responsabilidades, considera usted que debe responder por los daños y perjuicios ocasionados?

Tabla 6

Considera usted que debe responder por los daños y perjuicios ocasionados

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	100%
NO	0	0%
Total	5	100%

Nota. Fuente Abogados del área administrativa, cantón Riobamba

Análisis

Responsabilidad de la autoridad de control: Si la autoridad de control continúa con un procedimiento después de que su competencia ha caducado y esto resulta en la emisión de resoluciones o sanciones, dichas decisiones carecen de validez

jurídica y por lo tanto se debería declarar la nulidad del acto. En este caso, la autoridad podría enfrentar consecuencias administrativas o legales por haber actuado fuera de sus atribuciones y haber generado una decisión sin fundamento legal.

Responsabilidad por daños y perjuicios: Si la autoridad de control emite resoluciones o sanciones después de que su competencia ha caducado, y dichas decisiones afectan a terceras personas o entidades, quienes resulten perjudicados podrían tener bases legales para reclamar daños y perjuicios. Esto se debe a que se habrían vulnerado sus derechos y habrían sido objeto de acciones injustas o ilegales.

Importancia de la advertencia: La Corte dispone oportunamente que ya no tiene competencia si es el caso, la administración está llamada a cumplir con el principio de juridicidad con la finalidad que las autoridades actúen conforme a derecho. Ignorar la disposición podría implicar negligencia o mala conducta por parte de la autoridad.

Es fundamental que las autoridades de control y las instituciones públicas operen dentro de los límites de sus competencias y se apegue a la legalidad en el ejercicio de sus funciones. En caso de que se presenten irregularidades o actuaciones fuera de los marcos legales es esencial que existan mecanismos y vías de reclamación para que los afectados puedan proteger los derechos y obtener reparación por los daños ocasionados.

En conclusión, si una autoridad de control es advertida que su competencia ha caducado y decide continuar con el procedimiento y determinar responsabilidades, podría enfrentar responsabilidades legales y administrativas, las personas afectadas tendrían la posibilidad de reclamar daños y perjuicios en función a las circunstancias del caso.

Análisis de la entrevista

Para tener elementos adicionales, se considera adecuado utilizar el instrumento de la entrevista, para ello se ha seleccionado a un experto del sector Público a fin de tener una perspectiva diferente de los profesionales en libre ejercicio. Para el efecto, se ha seleccionado a la Mg. Mónica Vallejo Villalva funcionaria de la Dirección Provincial de Chimborazo de la Contraloría General del Estado, quien tiene una profunda comprensión de los principios de control y fiscalización, tiene formación académica sólida y experiencia práctica sustancial, aportando una combinación adecuada de habilidades técnicas que la posicionan como una experta en el área de investigación.

Pregunta 1: ¿Cómo interpreta la Contraloría General del Estado el derecho constitucional a la seguridad jurídica en el contexto de la caducidad de responsabilidades?

La Contraloría General del Estado interpreta el derecho constitucional a la seguridad jurídica en el contexto de la caducidad de responsabilidades como un equilibrio esencial entre la imposición de sanciones y la protección de los derechos fundamentales. Esto implica asegurar certeza y previsibilidad en los procedimientos, aplicar medidas disciplinarias de manera transparente y respetar plazos legales para evitar indefiniciones. La institución busca comunicar claramente los plazos e informar sobre el progreso de las investigaciones, promoviendo así la transparencia y la confianza en el proceso. La interpretación destaca que la caducidad no solo busca cerrar casos de manera eficiente, sino también preservar la seguridad jurídica al evitar demoras injustificadas y garantizar una administración pública proporcional y respetuosa de los derechos individuales.

Pregunta 2 ¿Cómo equilibra la Contraloría el ejercicio de responsabilidades con el respeto al derecho constitucional a la seguridad jurídica?

La Contraloría General del Estado busca equilibrar el ejercicio de responsabilidades con el respeto al derecho constitucional a la seguridad jurídica mediante la aplicación de procedimientos transparentes y justos. Este equilibrio se manifiesta en la gestión eficiente de los casos, asegurando que se respeten los plazos legales

establecidos para evitar dilaciones injustificadas. Además, la institución se esfuerza por comunicar claramente los plazos y el estado de las investigaciones a los involucrados, promoviendo la transparencia y la confianza en el proceso. La Contraloría enfoca sus esfuerzos en garantizar que las medidas sancionadoras sean proporcionales y coherentes con los principios constitucionales, buscando así preservar la seguridad jurídica de los ciudadanos y funcionarios públicos.

Pregunta 3 ¿Se considera la proporcionalidad en las decisiones relacionadas con la caducidad?

La Contraloría General del Estado se esfuerza por considerar la proporcionalidad en las decisiones relacionadas con la caducidad. Este enfoque implica evaluar y aplicar sanciones de manera equitativa y justa, asegurando que la caducidad sea una consecuencia proporcionada a la naturaleza y gravedad de las situaciones investigadas. Busca evitar sanciones desproporcionadas, garantizando que las acciones estén en línea con los principios constitucionales y respeten los derechos fundamentales de los involucrados. Este compromiso con la proporcionalidad contribuye a mantener un equilibrio entre la aplicación de responsabilidades y el respeto al derecho constitucional a la seguridad jurídica.

¿Pregunta 4 ¿Existen planes o acciones específicas para mejorar la coherencia entre la gestión de responsabilidades y el respeto al derecho constitucional?

La Contraloría General del Estado está comprometida con la mejora continua de la coherencia entre la gestión de responsabilidades y el respeto al derecho constitucional. En este sentido, se han implementado planes y acciones específicas para fortalecer la alineación de sus procesos con los principios constitucionales. Estos planes pueden incluir capacitación constante para el personal en temas legales y éticos, revisiones periódicas de los procedimientos internos para garantizar su conformidad con las normativas legales y constitucionales, así como la incorporación de mecanismos de retroalimentación que permitan ajustar las prácticas según las lecciones aprendidas. Esta orientación hacia la coherencia busca asegurar que la gestión de responsabilidades se realice de manera consistente y respetuosa de los derechos fundamentales.

Pregunta 5: ¿Cómo la caducidad de responsabilidades afecta la carga procesal de la Contraloría?

La caducidad de responsabilidades tiene un impacto significativo en la carga procesal de la Contraloría General del Estado. Esta dinámica se traduce en una gestión más eficiente de casos, la caducidad impone plazos claros para la investigación y resolución de las responsabilidades. Al establecer límites temporales, se busca evitar la acumulación excesiva de casos y garantizar una respuesta oportuna. Sin embargo, este enfoque puede generar una presión adicional para manejar investigaciones en el tiempo estipulado, afectando la capacidad de abordar casos de manera más detallada. La Contraloría debe encontrar un equilibrio entre la celeridad procesal impuesta por la caducidad y la necesidad de mantener estándares rigurosos en la investigación de responsabilidades. Este equilibrio es esencial para gestionar eficazmente la carga procesal y cumplir con los principios de justicia y equidad en su labor.

Pregunta 6 ¿Existen medidas implementadas para asegurar la eficiencia en la gestión de casos y prevenir sobrecargas?

La caducidad de responsabilidades tiene un impacto significativo en la carga procesal de la Contraloría General del Estado. Esta dinámica se traduce en una gestión más eficiente de casos, la caducidad impone plazos claros para la investigación y resolución de las responsabilidades. Al establecer límites temporales, se busca evitar la acumulación excesiva de casos y garantizar una respuesta oportuna. Sin embargo, este enfoque puede generar una presión adicional para manejar investigaciones en el tiempo estipulado, afectando la capacidad de abordar casos de manera más detallada. La Contraloría debe encontrar un equilibrio entre la celeridad procesal impuesta por la caducidad y la necesidad de mantener estándares rigurosos en la investigación de responsabilidades. Este equilibrio es esencial para gestionar eficazmente la carga procesal y cumplir con los principios de justicia y equidad en su labor.

Pregunta 7 ¿Cómo se establecen los plazos para investigar y resolver casos de responsabilidades?

Los plazos para investigar y resolver casos de responsabilidades en la Contraloría General del Estado se establecen mediante una combinación de consideraciones legales y operativas. En primera instancia, se basan en las normativas y leyes que rigen las funciones de la Contraloría, las cuales pueden fijar límites temporales para la conducción de investigaciones. Además, se tienen en cuenta factores prácticos, como la complejidad del caso y la disponibilidad de recursos. La institución puede también establecer plazos internos basados en la experiencia pasada y la carga de trabajo actual. Este enfoque busca equilibrar la necesidad de una resolución oportuna con la obligación de realizar investigaciones exhaustivas y justas.

Pregunta 8 ¿La caducidad se utiliza como mecanismo para asegurar el cumplimiento de estos plazos?

Sí, la caducidad se utiliza como un mecanismo en la Contraloría General del Estado para asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos en la investigación y resolución de casos de responsabilidades. La inclusión de este mecanismo busca garantizar que los procedimientos sean llevados a cabo de manera expedita y eficiente. Al imponer límites temporales, la caducidad incentiva la celeridad en el proceso, evitando demoras injustificadas. Sin embargo, es esencial que esta herramienta se aplique de manera equitativa y proporcional, considerando la complejidad de cada caso y respetando los derechos fundamentales de los involucrados. La caducidad, en este contexto, actúa como un elemento que impulsa la gestión eficiente de los casos sin comprometer la calidad y la justicia en las investigaciones.

Pregunta 9: ¿Cuáles son los recursos y capacidades disponibles para manejar la carga procesal de la Contraloría?

Los recursos y capacidades disponibles para gestionar la carga procesal en la Contraloría incluyen personal especializado, tecnología y sistemas de información, capacitación continua, colaboraciones interinstitucionales, procesos eficientes, presupuesto adecuado, evaluación y mejora continua, y la priorización de casos.

Estos elementos son fundamentales para garantizar una gestión efectiva de la carga procesal, permitiendo una respuesta eficiente a las demandas legales y contribuyendo a la calidad de las investigaciones.

Pregunta 10 ¿Se han identificado áreas que requieren fortalecimiento para mejorar la eficacia en la gestión de casos?

La mejora de la eficacia en la gestión de casos en la Contraloría implica identificar y fortalecer áreas clave. Esto incluye evaluar y mejorar los procesos internos, actualizar las capacidades del personal mediante formación continua, optimizar el uso de la tecnología, fortalecer colaboraciones externas, obtener retroalimentación de partes interesadas, implementar sistemas de evaluación del desempeño, adaptarse a cambios legales y gestionar eficientemente los recursos financieros. Este enfoque integral permite un desarrollo continuo y adaptativo, mejorando la capacidad de la Contraloría para enfrentar los desafíos legales y fiscales en curso.

Pregunta 11: ¿Considera usted que hace falta la desconcentrar en ciertas direcciones, para evitar la carga procesal y por consiguiente la caducidad?

La desconcentración de la dirección de responsabilidades y la predeterminación de casos pueden influir positivamente en la gestión de la carga procesal y prevenir la caducidad. La desconcentración permite una distribución equitativa de casos entre unidades, promoviendo agilidad y eficiencia. La predeterminación, al establecer criterios y procesos desde el principio, optimiza la gestión al centrarse en aspectos clave y evitar retrasos innecesarios. Este enfoque puede contribuir a la prevención de la caducidad al establecer plazos claros y procedimientos específicos. Sin embargo, es crucial coordinar eficientemente entre unidades y mantener la flexibilidad para adaptarse a la complejidad única de cada caso. La implementación exitosa requiere una comunicación fluida y estándares consistentes. En resumen, la descentralización y la predeterminación pueden ser estrategias efectivas, siempre y por si se aborden los desafíos potenciales y se garantice la coherencia en la aplicación de estándares y procedimientos.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En los principios de la Administración Pública en Ecuador se mencionaron los más importantes en Ecuador, establecidos en el artículo 227 de la Constitución: eficacia, eficiencia, transparencia, responsabilidad, equidad y participación ciudadana. Estos principios guían la gestión pública para asegurar un servicio de calidad, rendición de cuentas y la participación activa sobre las entrevistas realizadas en la presente investigación

Efecto jurídico del incumplimiento de plazos por parte de funcionarios públicos: por si un funcionario público no ejerce sus competencias dentro de los plazos establecidos por la Contraloría General del Estado u otra entidad de control, se vulnera la seguridad jurídica. Esto puede conllevar responsabilidades administrativas, penales y civiles para el funcionario, así como la posible nulidad de sus acciones.

La responsabilidad administrativa establece que la servidora o servidor público que incumpliera sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiera originar el mismo hecho.

La sanción administrativa se aplicará conforme las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso y se tendrá en cuenta las faltas leves y graves.

Faltas leves. - Las acciones u omisiones que se hacen por descuido o desconocimientos leves, siempre que no afecten el funcionamiento del servicio público.

Se considerarán faltas graves, incluso si se cumplen las reglas de una institución para proteger el orden interno, como no cumplir con los horarios de trabajo o no hacer actividades correctamente durante la jornada laboral; las salidas breves no autorizadas de la institución, incluyen la utilización de uniformes inadecuados, la falta de atención a los ciudadanos y a sus colegas o compañeros de trabajo, la falta

de atención a los demás públicos y a sus compañeras o compañeros de trabajo, el uso inadecuado de bienes, equipos o materiales, y otros temas similares.

Las faltas graves tendrán como consecuencia la imposición de sanciones de amonestación verbal, amonestación escrita o sanción pecuniaria administrativa o multa.

Faltas graves. - Se trata de aquellos actos u omisiones que violan de forma grave el ordenamiento jurídico o alteran de manera grave el orden institucional. Las faltas que cometen las servidoras y servidores públicos son prohibidas, son probadas, competencia, lealtad, honestidad y morales y están previstas en el artículo 48 de la LOSEP.

La reincidencia del cometimiento de faltas leves se considerará falta grave.

Las faltas graves provocarán que se imponga una sanción de suspensión o destitución, previamente al correspondiente sumario administrativo.

En todos los casos, se notificará de forma presencial la sanción impuesta en el expediente personal de la empleada o servidor.

Potestades indefinidas de la Contraloría General del Estado: Se discutió sobre si la Contraloría debería tener potestades indefinidas para pronunciarse. Se presentaron argumentos a favor, como un mayor control y fiscalización, así como prevención de irregularidades. También se plantearon posibles desventajas, como el riesgo de interferencia política y una carga administrativa adicional.

Responsabilidad por acciones fuera de plazo: Se abordó el escenario en el que la autoridad de control es advertida que su competencia ha caducado, pero continúa con el procedimiento y determina responsabilidades. Se destacó que esto podría generar responsabilidad para la propia autoridad y posibles reclamaciones de daños y perjuicios por parte de los afectados.

En resumen, la administración pública en Ecuador se rige por principios que buscan asegurar la eficacia, transparencia, responsabilidad y participación ciudadana. El incumplimiento de plazos establecidos por la Contraloría o cualquier entidad de

control puede vulnerar la seguridad jurídica y conllevar responsabilidades. En cuanto a las potestades de la Contraloría, es importante encontrar un equilibrio entre el control necesario y la autonomía e independencia para evitar interferencias políticas indebidas. Si una autoridad de control actúa fuera de plazo, puede enfrentar consecuencias y las personas afectadas podrían tener bases para reclamar daños y perjuicios

CONCLUSIONES

- Las responsabilidades civiles y administrativas que adquieren los auditados en la gran mayoría es el resultado de la inobservancia por parte del administrador público de la aplicación del derecho a la defensa, afectando principalmente a la seguridad jurídica que prescribe el ordenamiento jurídico ecuatoriano
- La Contraloría General del Estado es el máximo organismo estatal de control y vigilancia de la gestión del auditado, el desconocimiento del procedimiento por parte del funcionario público acarrea responsabilidad administrativa; como es la inhabilitación, destitución o suspensión del cargo o cualquier acto administrativo que imponga una sanción
- La Contraloría general del Estado posee la facultad sancionadora de aplicar glosas o elevadas sanciones pecuniarias como responsabilidad civil, luego de haber comprobado el incumplimiento por parte del auditado mientras ejercía su cargo público y hasta por un periodo de 7 años que hubieren realizado dichas actividades o actos.
- La centralización de la gestión de responsabilidades en la Contraloría General del Estado, conforme al Estatuto Orgánico, proporciona eficiencia y uniformidad en la imposición de sanciones a nivel nacional. Sin embargo, la dispersión geográfica de los casos genera una carga procesal significativa, lo que puede resultar demoras y afectar la capacidad de gestionar expedientes de manera oportuna. Estos factores, en algunos casos, contribuyen a la caducidad de procesos, en tal virtud se concluye que la capacidad de la matriz central no es suficiente, dando lugar a caducidades
- Quien se encuentra delegado para la auditoria y representa a la Contraloría General del Estado no puede atribuirse competencias que no hayan sido asignadas, el desacato del reglamento interno de la Contraloría genera

vulneración de derechos del auditado, el cual tiene la potestad de exigir una reparación integral económica por daños y perjuicios.

- La pérdida de validez de procesos administrativos debido a la caducidad en las resoluciones de la Contraloría General del Estado es un desafío crítico. La falta de motivación clara y la violación del debido proceso facilitan la caducidad, destacando la necesidad de medidas preventivas para fortalecer la eficacia y la confianza en la administración pública. La carencia de fundamentación adecuada y el desconocimiento de normativas claras pueden provocar demoras y confusiones, contribuyendo a la ineficacia de los procesos administrativos. La caducidad, por si es generada por la Contraloría, impacta negativamente en su eficiencia y celeridad, generando incertidumbre y desconfianza en sus decisiones. Para evitar la caducidad, se requiere que la autoridad competente tome medidas proactivas, como establecer plazos claros, implementar sistemas eficientes de seguimiento de procesos y promover la transparencia en las normativas, a nivel estatal.
- La legislación establece plazos para que la Contraloría inicie, concluya investigaciones, y aplique sanciones; la caducidad de las facultades de la Contraloría puede resultar en la imposición de sanciones sin un escrutinio adecuado o sin que los auditados tengan tiempo suficiente para ejercer su derecho a la defensa, lo que evidentemente vulnera la seguridad jurídica en el proceso de responsabilidades administrativas y civiles, estas vulneraciones se evidencian en las resoluciones N° 10-2021 y N° 12-2021 de la Corte Nacional de Justicia, evidenciando que el Organismo de Control ejecutó sanciones posteriores a los plazos establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que Contraloría realice capacitaciones intensivas a los servidores públicos sobre la caducidad de la facultad determinadora de Contraloría y la aplicación de la misma en sus distintos ámbitos de aplicación.
- El sistema de justicia debe implementar un desarrollo jurisprudencial y mecanismos para que los procesos judiciales en los cuales haya operado la caducidad de la potestad determinadora de Contraloría, sean declarados de oficio por parte de los Juzgadores, indistintamente de la instancia en la que se encuentren a efecto de descongestionar la administración de justicia.
- Brindar una capacitación continua a los funcionarios de la Contraloría sobre los procedimientos, normativas y plazos establecidos para el ejercicio de sus funciones. Esto ayudará a que estén debidamente informados y actualizados, evitando posibles retrasos por desconocimiento de las regulaciones.
- La centralización de la gestión de responsabilidades en la Contraloría General del Estado, busca proporcionar eficiencia y uniformidad a nivel nacional. Sin embargo, la realidad difiere debido a la carga procesal y su relación con la dispersión geográfica, lo que conduce a demoras y dificulta la capacidad de gestionar expedientes de manera oportuna. Esta situación; junto con la acumulación de casos, conduce a la caducidad de procesos. Para abordar estos desafíos, se recomienda, en línea con el principio de desconcentración que rigen en el estado ecuatoriano, la creación de nuevas unidades en las Direcciones de Predeterminación y Responsabilidades a nivel provincial; por lo tanto, estas nuevas unidades deben contar con tecnologías actualizadas y se debe brindar capacitación al personal, estas medidas se orientan a asegurar la efectividad y transparencia en la gestión de responsabilidades.

- Abordar la problemática crítica de la caducidad en las resoluciones de la Contraloría General del Estado implica la implementación de medidas preventivas. Se sugiere fortalecer la claridad en la motivación de las resoluciones y garantizar el respeto al debido proceso. Asimismo, se insta a mejorar la fundamentación de los procedimientos administrativos mediante el conocimiento y aplicación rigurosa de normativas claras. Para prevenir demoras y confusiones, es esencial establecer plazos realistas y eficientes sistemas de seguimiento de procesos. Este enfoque, respaldado por la promoción de la transparencia en las normativas, contribuirá a mejorar la eficacia, celeridad y confianza en las decisiones administrativas de la Contraloría.
- Fomentar la transparencia y rendición de cuentas por parte de la Contraloría ante la ciudadanía y otras instancias de control. La visibilidad de las acciones de la entidad puede incentivar un mejor cumplimiento de los plazos y una mayor responsabilidad en la gestión.

BIBLIOGRAFÍA

Abg. Campaña Rodrigo. (2018). LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LA APLICACIÓN DE LA CADUCIDAD EN LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA CGE.

Aguilar, J. P. (2007). Compromiso político y organismos de control. Foro.

Aguirre, G. (06 de enero de 2010). La Seguridad Jurídica. Obtenido de Derecho Ecuador: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>

Benalcazar Guerrón, Juan Carlos. (2007). Derecho Procesal Administrativo. Ecuador : Abya - Yala.

Caso Lopez Mendoza Vs. Venezuela, Serie C N° 233 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 01 de septiembre de 2011).

Caso Madonado Ordoñez Vs. Guatemala, Serie C N° 388 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 14 de Octubre de 2019).

Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú. , Serie 158 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 24 de Noviembre de 2006).

Código Civil. (2005). Registro Oficial Suplemento No. 46. Art. 5. Ecuador.

Constitución de la República del Ecuador. (25 de enero de 2021). Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. Quito: Lexis.

Contraloría General del Estado . (2019). Mecanismos de rendición de cuentas .

Contraloría General del Estado. (2018). ACUERDO No. 050 -CG-2018. Dirección Nacional Técnica de Normativa.

Corte Nacional de Justicia . (2021). Resolución No. 10-2021.

- Dr. Escobar , Guido. (2018). Determinacion de responsabilidades. Administraciones Civiles e indicios penales. 1ra. Edición.
- Justicia, C. N. (25 de Octubre de 2021). Término de Caducidad. Precedente Jurisprudencial. Quito, Ecuador.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado . (2013). Art. 12 Del Sistema de control interno.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. (17 de febrero de 2021). Registro Oficial Suplemento 595 de 12-jun.-2002. Quito: Lexis Finder.
- Marquez, D. (2015). Responsabilidad Administrativa. Mexico.
- Nacional, C. (29 de Septiembre de 2021). Caducidad. Precedente Jurisprudencia. Quito, Ecuador.
- Nieto, Santiago; Medina, Yamile. (2005). México. UNAM.
- Pérez, G. E. (2005). El control externo y responsabilidad de los servidores publicos. Mexico: UNAM.
- Pérez, G. E. (2019). Respositorio Universidad Andina. Obtenido de Respositorio Universidad Andina: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5629/1/T2281-MDA-Escobar-La%20determinacion.pdf>
- Pita Fernández , S., & Pértegas Díaz , S. (27 de 05 de 2002). Investigación cuantitativa y cualitativa. Obtenido de Investigación: Investigación cuantitativa y cualitativa: http://fisterra.com/mbe/investiga/cuanti_cuali/cuanti_cuali2.pdf
- Rodriguez, A., & Perez , O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. EAN. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/318730360_Metodos_cientificos_de_indagacion_y_de_construccion_del_conocimiento

Sentencia 1593 - 14 - EP/20, 1593 - 14 - EP/20 (Corte Constitucional 29 de Enero de 2020).

Sentencia N.º 029-15-SEP-CC, Caso N.º 656-13-EP (Corte Constitucional del Ecuador 04 de febrero de 2015).

Sentencia N.º 231-18-SEP-CC, Caso N.º 0470-15-EP (Corte Constitucional del Ecuador 27 de junio de 2018).

SLOOF VS DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO DEL ESTADO, R. O 575 (Sala Administrativa de la Corte Nacional de Justicia 14 de Mayo de 2002).

TOSHA EC VS HOSPITAL EUGENIO ESPEJO, 0120 - 2011 (Sala Administrativa de la Corte Nacional de Justicia 00 de 00 de 2014).

Valadés, Diego. (1998). El control del poder . México. Universidad Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. .

Zambrano Pasquel, A. (2014). Deber objetivo de cuidado. Análisis jurídico, art. 146 del COIP.